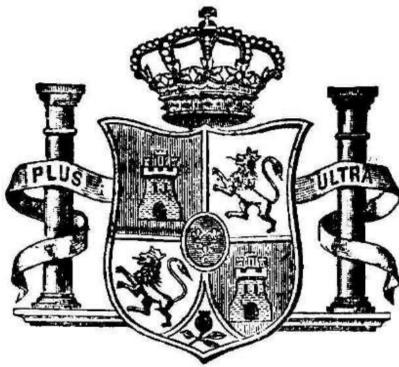


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 349.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Santillana de Campos con fecha 6 del actual me participa que el joven Conrado Baños Aguado se ha fugado de la casa paterna, cuyas señas son las siguientes: edad 17 años; viste calzón de tela de Mahón, botas de pastor, zagones, chaqueta de paño de Astudillo usada y chaleco de pana también usado; lleva boina negra usada, zapatos gordos recién solados con clavillos.

Palencia 10 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios

á que han sido vendidos los víveres en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y seis céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, catorce céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren duran-

te el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta y ocho céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas treinta y ocho céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas quince céntimos.

Litro de vino veintisiete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintitres céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta treinta y siete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JUNTA DE SOCORROS A RESERVISTAS DE LA PROVINCIA.

SUSCRIPTORES. Ptas. Cs.

Suma anterior. 21871 07
Ayuntamiento de Castromocho. 15 »
Ingresado por vecinos de Castromocho, como sigue: D. José Ibáñez, 10 pesetas; D. Francisco Velasco, 5; D. Epifanio Herrero, 5; D. Estéban Gar-

cía, 0'25; D. Faustino Palomino, 0'10; D. Andrés Herro, 5; D. Mariano Hierro, 0'05; D. Satúrio M., 0'10; D. Isidoro Antolín, 0'10; D. Matías Junquera, 0'10; D.ª Aurelia Peinador, 1; D. Angel Terradillos, 0'75; D. Pedro Pineda, 0'25; D. Deogracias Caballero, 0'10; D. Mariano García, 0'25; Don Valentín Atienza, 0'10; Doña Dolores Maisterra, 0'25; Doña Antonina Rivas, 0'25; D. Gregorio Herrero, 0'20; D. Eulogio Torio, 0'05; D. Gabriel Caballero, 0'10; D. Benito Torio, 0'05; D. Juan Francisco Vega, 0'10; D. Francisco Cacharro, 0'20; D. Antonio Pérez, 0'05; D. Zenón Castañeda, 0'10; D. Valentín Díez, 0'25; D. Gabino Pérez, 0'05; D.ª Fermína Izquierdo, 1; D.ª Felisa Reguero, 0'05; D.ª Melchora Torinos, 0'05; D. Germán Caballero, 0'10; D. Juan Lesmes, 0'10; D. Apolinar Correas, 0'05; D. Félix González, 0'05; D.ª Victoria Merino, 0'10; Doña Leoncia Valdés, 0'15; Don Miguel Torio, 0'10; D. Casimiro Pérez, 0'15; D. Mariano Herrero, 3; D. Lorenzo Caballero, 0'10; D. Evaristo Igelmo, 0'10; D. Cándido Morán, 0'05; D. Juan Bautista Triana, 0'05; D. Julian Junquera, 0'05; Don Tomás Fernández, 0'10; Don Julian Pardo, 1; D. Saturnino Díez, 0'05; D. Gregorio Martínez, 0'05; D.ª Jerónima Vega, 0'25; D.ª Amalia Junquera, 0'25; D. Cesáreo Pérez, 0'05; D.ª María Andrés, 0'50; Doña Felisa Viguera, 1; D. Ricardo Obejero, 0'10; D. Domingo Sánchez, 0'05; D. Francisco Díez, 0'10; D.ª Gertrudis Peinador, 0'75; D. Angel Munguía, 0'05; D. Nicolás Torio, 0'05; D. Isidoro Benayas, 0'05; Don Quirino Junquera, 0'10; Don Juan del Valle, 0'05; D. Francisco Junquera, 0'15; D. Martín Guati, 0'10; D.ª Estéfana

Torio, 0'05; D. Leodegario Herrero, 5; D.ª Manuela Castañeda, 0'10; D. Fortunato Caballero, 1'25; D. Toribio Fernández, 3; D. Donato Villarroel, 5; D. Fernando Márcos, 0'25; D. Plácido González, 0'05; D. Angel Lesmes Santos, 0'10; D. Rafael Caballero, 0'25; D. Marcelo Baquerín, 0'25; D. Cristeto Gutiérrez, 0'25; D. Eulogio Gómez, 0'15; D. Miguel Correas, 0'25; Don Epifanio Pérez, 0'05; D. Darío Castañeda, 0'25; D. Emiliano Caballero, 2; D. Isidoro Camazón, 0'50; D.ª Petra Martín, 0'05; D. Benito Atienza, 0'05; D. Marcelo Palomino, 0'05; D. Vicente Fernández, 0'05; D. Saturnino Herrán, 0'25; D.ª Ana Capelo, 0'50; D. Pedro Andrés, 0'10; D. Calixto Atienza, 0'50; D. Manuel Martínez, 0'05; D. Norberto Caballero, 0'20; D. Pedro Escudero, 1; D. Vitaliano Andrés, 2; Don Antonio Pérez, 0'20; D. Tomás Lesmes, 0'05; D. Francisco Castrillo, 5; D.ª Antonina Cacharro, 0'15; D. Francisco Atienza, 0'20; D.ª Florencia Agúndez, 0'05; D.ª Alejandra Díez, 0'05; D. Florencio Atienza, 0'25; D. Isidro Fernández, 0'10; D. Nicolás Lesmes, 0'05; D. Ricardo Bolado, 0'50, y D. Norberto Benayas, 0'20. . . 70 30

Suma y sigue. . . 21956 87

Día 9 de Diciembre de 1909.

	Ptas. Cs.
Cobros.	
Cobrado según listas anteriores.	22171 72
Total cobros.	22171 72

	Ptas. Cs.
Pagos.	
Pagado según listas anteriores.	15009 25
Al Alcalde de Congosto por un socorro de Noviembre.	15 »
Al ídem de Cordovilla la Real por dos ídem de ídem.	15 »
Al ídem de Dueñas por siete ídem de ídem.	82 50
Al ídem de Frechilla por uno ídem de ídem.	15 »
Al ídem de Frómista por seis ídem de ídem.	135 »
Al ídem de Fuentes de Nava por cuatro ídem de ídem.	52 50
Al ídem de Grijota por cuatro ídem de ídem.	45 »
Al ídem de Guardo por cuatro ídem de ídem.	45 »
Al ídem de Hérmedes de Cerrato por cuatro ídem de ídem.	45 »
Al ídem de Herrera de Pisuergra por dos ídem de ídem.	45 »
Al ídem de Herrera de Valdecañas por seis ídem de ídem.	60 »

Al ídem de Herrerueta por un socorro de Noviembre.	15 »
Al ídem de Hontoria de Cerrato por tres ídem de ídem.	30 »
Al ídem de Husillos por uno ídem de ídem.	7 50
Al ídem de Itero de la Vega por tres ídem de ídem.	37 50
Al ídem de Magaz por tres ídem de ídem.	45 »
Al ídem de Mantinos por dos ídem de ídem.	30 »
Al ídem de Mazuecos por uno ídem de ídem.	7 50
Al ídem de Dehesa de Montejo por cinco ídem de ídem.	75 »
Al ídem de Fuentes de Valdepero por cinco ídem de ídem.	45 »
Al ídem de Melgar de Yuso por dos ídem de ídem.	22 50
Al ídem de Meneses de Campos por dos ídem de ídem.	30 »
Al ídem de Micieces de Ojeda por dos ídem de ídem.	15 »
Al ídem de Monzón por uno ídem de ídem.	15 »
Al ídem de Olmos de Pisuergra por uno ídem de ídem.	15 »
Al ídem de Palenzuela por tres ídem de ídem.	30 »
Al ídem de Palencia por treinta y siete ídem de ídem.	532 50
Al ídem de Páramo de Boedo por uno ídem de ídem.	7 50
Al ídem de Paredes de Nava por siete ídem de ídem.	75 »
Al ídem de Payo de Ojeda por uno ídem de ídem.	7 50
Al ídem de Perazancas por uno ídem de ídem.	15 »
Al ídem de Piña de Campos por cuatro ídem de ídem.	52 50
Al ídem de Población de Arroyo por uno ídem de ídem.	30 »
Al ídem de Población de Campos por uno ídem de ídem.	15 »
Al ídem de Polentinos por uno ídem de ídem.	15 »

Total pagos. 16734 25

Resumen.

Cobros.	22171 72
Pagos.	16734 25

Existencia en Caja. . . 5437 47

DEPÓSITO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE PALENCIA.

Anuncio.

Necesitando adquirirse en este Establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos para el día 23 del mes actual á las once de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento, si la Junta lo considera preciso una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condicio-

nes de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Oficina desde las nueve á las catorce, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría de Guerra donde ha de celebrarse.

Palencia 9 de Diciembre de 1909.

—El Oficial encargado, Fulgencio Villacampa.

Artículos que han de adquirirse.

- Cebada.
- Paja de pienso.
- Leña.
- Carbón vegetal.
- Carbón de cok.
- Petróleo.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Diciembre del año de 1909.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6750 »	2487 47	» »	9237 47
II.—Policía de seguridad.	2835 »	188 96	» »	3023 96
III.—Policía urbana y rural.	16500 »	1980 81	» »	18480 81
IV.—Instrucción pública.	3193 52	» »	» »	3193 52
V.—Beneficencia.	7096 92	» »	» »	7096 92
VI.—Obras públicas.	4086 16	» »	» »	4086 16
VII.—Corrección pública.	4349 65	» »	» »	4349 65
VIII.—Montes.	429 94	» »	» »	429 94
IX.—Cargas.	83394 »	» »	» »	83394 »
X.—Obras de nueva construcción.	7500 »	» »	» »	7500 »
XI.—Imprevistos.	» »	» »	161 35	161 35
» Empréstito.	576154 50	» »	» »	576154 50
TOTALES.	712789 69	4657 24	161 35	717608 28

En Palencia á 30 de Noviembre de 1909.—El Contador, Enrique Pascual.

—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Simón.
Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Diciembre de 1909. En Palencia á 3 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Simón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRIJOTA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 17 de Noviembre último, para cubrir el déficit de 5.440 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1910, la cual se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para que los vecinos de este término municipal, durante el plazo de quince días, puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas Cts.	Derechos á la unidad. — Ptas. Cts.	Producto anual calculado. — Pesetas Cts.
Paja y leña de todas clases	100 kilgs.	1088000	2 »	» 50	5440 »

Grijota 6 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Isidoro Aparicio.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BALTANAS.

Requisitoria llamando á María Tapia González.

NOMBRES, apellidos y apodo del procesado.	NATURALEZA, estado, profesión ú oficio.	EDAD, señas personales y especiales.	Último domicilio.	DELITO, Autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello.
María Tapia González.	{ Astudillo (Palencia), viuda, pordiosera. }	Cincuenta y siete años.	Astudillo.	{ Por hurto; ante este Juzgado para su ingreso en la prisión dentro del término de diez días. }

Baltanás 3 de Diciembre de 1909.—Mariano Quintana.—El Escribano, Ladislao Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1910, por el término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean justas y oportunas.

Villalobón 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Gútiez.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Por ausencia del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Guarda de ganado mayor de esta localidad para el próximo año de 1910, con la dotación anual de cincuenta y ocho fanegas de trigo.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán las solicitudes en papel correspondiente en la Secretaría municipal hasta el día 26 del actual, día en que se proveerá con aquél que reúna mejores condiciones.

Mazariegos 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Macario Vega.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al próximo año de 1910, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que durante aquéllos puedan los interesados examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren pertinentes, en la inteligencia de que pasado el plazo designado no serán oídas las que se presentaren por justas y legítimas que fueren.

Villovieco 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Heráclio Garrachón.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1910, por el tiempo reglamentario.

Nogal de las Huertas 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Fidel Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días el expediente gremial voluntario de consumos, donde podrán examinarle cuantas personas lo crean conveniente y exponer las reclamaciones que crean oportunas.

Villarrabé 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, P. O., Mariano García.

Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Por haber terminado el contrato el Guarda del campo de esta villa, se halla vacante dicha plaza, con la

obligación del desempeño de las Alguacilerías del Ayuntamiento y Juzgado municipal, percibiendo por esta última los derechos de Arancel, abonándose al agraciado por el gremio de labradores la cantidad de cuarenta fanegas de trigo que percibirá por trimestres vencidos en la forma que crean los labradores hacer la distribución.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, a contar desde que éste aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Belmonte de Campos 6 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Honorio Arrontes.—P. S. M., Amalio Macías.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Por acuerdo del Ayuntamiento que preside de esta villa, se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo y ganado, con el haber anual de cuarenta fanegas de trigo el primero y veinticuatro el segundo, que cobrarán los agraciados en el mes de Septiembre.

Y en el mismo acuerdo también se anuncia vacante la plaza de maestro herrero con el haber anual de sesenta fanegas de trigo, que cobrará el agraciado en el mes de Septiembre.

Los que deseen solicitar dichas plazas presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de quince días, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Manquillos 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Quintín Valtierra.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Formado por la Junta repartidora el reparto vecinal de consumos que ha de regir en esta villa durante el próximo año de 1910, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que vieren justas, bien enterados que pasado el término no se atenderán las que se presenten.

Villaviudas 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Formado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año próximo de 1910, por el presente se hace saber que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual

pueden ser examinados por los contribuyentes que comprende, pues pasado dicho plazo se elevará a la Superioridad para su aprobación.

Cevico de la Torre 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde accidental, Tomás Coloma.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don Francisco Reol y Arribas, Alcalde Presidente de la expresada Corporación.

Hago saber: Que en virtud de no haberse presentado licitadores en la primera subasta celebrada para la enajenación de las fincas del Pósito que se deslindan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 232, correspondiente al día 9 de Noviembre último, he acordado anunciar la segunda subasta que tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento el día 23 del actual y hora de once a doce, con la rebaja del 15 por 100 y bajo el pliego de condiciones que se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL arriba citado.

Becerril de Campos 9 de Diciembre de 1909.—Francisco Reol.

Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.

Se halla vacante en esta Municipalidad la plaza de Guarda del campo y ganado mayor para el próximo año de 1910, por el que percibirá doce cargas de trigo.

Los aspirantes a ella lo solicitarán a mi Autoridad en el plazo de ocho días, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villadiezma 8 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Casto del Río.

Junta municipal del Censo electoral de Bahillo.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el 1.º del actual, en cumplimiento a lo preceptuado por el art. 22 de la ley Electoral vigente, acordó designar el local de la Escuela pública de niños de esta villa para verificar en él cuantas elecciones hayan de celebrarse en el año próximo de 1910.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del expresado art. 22, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bahillo 1.º de Diciembre de 1909.—El Juez-Presidente, Felipe Arnillas.

Junta municipal del Censo electoral de Bustillo del Páramo.

Don Jesús Jiménez Muñozerro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de Diciembre actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de Bustillo del Páramo en la Casa-Escuela.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Bustillo del Páramo a 1.º de Diciembre de 1909.—Jesús Jiménez.—V.º B.º—El Presidente, León Caminero.

Junta municipal del Censo electoral de Santibáñez de Ecla.

Don Juan González Santos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única del único distrito en la Sala-Escuela de niños de Santibáñez de Ecla.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Santibáñez de Ecla a 1.º de Diciembre de 1909.—Juan González.—V.º B.º—El Presidente, Mariano Cosgaya.

Junta municipal del Censo electoral de Becerril del Carpio.

Don Donaciano Rico Calderón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única del único distrito en la Sala Escuela de niños, sita en la calle Fuente, núm. 6.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Becerril del Carpio a 1.º de Diciembre de 1909.—Donaciano Rico.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Val.

Junta municipal del Censo electoral de Ampudia.

Don Angel Santos Alvaro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 30 de Noviembre, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de Escuela de niños en el local de instrucción de los mismos.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Ampudia a 30 de Noviembre de 1909.—Angel Santos.—V.º B.º—El Presidente, Eduardo Tovar.